

DIARIO

DE LAS DISCUSIONES Y ACTAS

DE LAS CORTES.

TOMO SEGUNDO.



CADIZ: EN LA IMPRENTA REAL. 1811.

Ayuntamiento de Madrid

DIARIO

DE LAS DISCUSIONES Y ACTAS DE LAS CORTES ADVERTENCIA

No habiéndose podido formar este Diario desde la instalacion de las Córtes, en términos que llenase los deseos del Congreso y satisficiese la espectacion y curiosidad del público, pues se careció hasta ahora del indispensable auxilio de taquígrafos, y de otros recursos segun el estado en que se hallaba la imprenta: se empieza hoy (baxo el título de tomo II) por la sesion de 16 de Diciembre, que ha sido la primera en que concurrió la asistencia de los taquígrafos. De las anteriores sesiones, que formarán la historia sucinta de las actas y acuerdos, se compondrá el tomo I, que se publicará y venderá separado. Por este medio tendrá el público una ordenada coleccion del total completo de números.

TOMO SEGUNDO



Este Diario no podrá ser reimpresso por persona alguna sin expresa licencia de las Córtes.

EN LA IMPRENTA REAL. 1811

DIARIO DE LAS CORTES.

MES DE DICIEMBRE DE 1810.

SESION DEL DIA DIEZ Y SEIS.

Segun habia quedado resuelto en la sesion anterior, se destinaron las dos primeras horas de la de este dia para discutir en general el proyecto del *arreglo de provincias*. Aunciado esto por el Sr. presidente, tomó la palabra el Sr. Esteban, y despues de hacer ver la injusticia con que el proyecto atribuye á la administracion establecida de rentas los males que experimentamos en su recaudacion é inversion; “¿qual es, dice, el principio sobre que rueda este grande proyecto? Los pueblos, dice su autor, son los que tienen el interes de cuidar de semejantes fondos. Tan desgraciado principio no es nuevo en el orden de cosas que actualmente afligen á la Europa. V. M. mismo quedará asombrado si extiende su consideracion hácia las ruinas y desolacion que ha producido á otros paises; las mismas que resultarian en sus vastos dominios, si no conociera con su sabiduría los peligros á que se veria expuesto, si no lo desechase con el mayor desprecio é indignacion... Acostunbrados los pueblos á manejar los caudales públicos con exclusion de los sugetos nombrados por S. M.; mañana querrian tambien tener parte en las demas atribuciones de la sociedad: nombrarian ellos mismos los jueces de los partidos con el mismo derecho que nombran los funcionarios de rentas. El soldado y demas gefes militares, como que tambien tienen intereses, aspirarian á diputaciones militares para el manejo de sus fondos con exclusion del actual Gobierno. En una palabra, desapareceria de nuestrs ojos todas nuestras leyes fundamentales, y ocuparian su lugar la anarquía, confusion y trastorno general. Desde que un atrevido político sentó la máxima de que toda comunidad tiene derecho á gobernarse á sí misma, que es lo mismo que establece el proyecto, ¿qué de convulsiones ha sufrido la sociedad?...

„Y ¿quales serán las ventajas que resulten de este proyecto? ¿Llegarian mas fondos á la tesorería provincial? ¿Serian mas efectivas las

cobranzas? Menores los extravíos, y mas abundantes los recursos nacionales para atender á nuestras extremadas urgencias? ¿ Los pueblos, á quienes parece se consulta con un figurado engrandecimiento, lograrían mayor tranquilidad, crecerían en sus fortunas, y se verían en aquel dulce reposo y sosiego que forman el bien de la sociedad? No quiero recordar á V. M. la triste desventura en que se vió sumergida una Nación en unos pocos momentos que puso en sus manos la administracion pública el delirio de los hombres que procuran fascinar, para hacerla despues mas miserable....

„ Los pueblos han tenido y tienen inspeccion en varais clases de fondos públicos, como son los propios y arbitros: ellos cobran la contribucion de alcabalas, las de los remates de efectos públicos, como son carne, aguardiente y vino, las de yerbas y baldíos comunes, y otras muchas que tienen aplicacion positiva al bien peculiar de cada pueblo. Y ¿ qual ha sido el efecto de esta clase de administracion? Dilapidaciones horrendas, ocultaciones maliciosas, repartimientos, baxas en unos y subidos en otros, bastándoles á todos el ser bienes comunes para justificar cada particular el arte mas disimulado de robar. Las pocas justicias que se han conducido con integridad, se han concitado en el mismo hecho el odio de muchos, se han creado enemigos, se han implicado en crueles bandos populares, han seguido á estos las divisiones de familias, y de aquí han renacido pleytos interminables, que perpetuándose de padres á hijos han arraygado en unos y otros los odios mas encarnizados. Los mas prudentes procuran salir del año como puedan; y para precaverse de estos males, y aun del insulto en sus personas y propiedades, dexan para los sucesores la pelada del libro cobratorio. Solo los escribanos fecheros y algunos vecinos de los que han dexado la carrera de las letras, suelen ser los que, aprovechándose de estas grandes ocasiones, meten la mano, y no salen los peor librados; riéndose á costa de los honrados y pacíficos vecinos, que depositaron en ellos su confianza. ¿ Qué será pues ahora con esta grande extension que les proporciona el proyecto?

„ El pueblo español es demasiado generoso para aspirar al manejo de caudales, ni menos á aquella libertad que, proclamada en otros paises, los ha hecho en fin miserables esclavos. Solo desea una pura inversion de sus intereses por leyes sabias que disminuyan el número de empleados; ... solo desean que todas las corporaciones, gefes y particulares que se han acumulado para arrebatár de sus manos los frutos regados con su sudor y fatiga, designen con justicia los objetos de su aplicacion. Lo demas solo puede conducir á introducir el desorden en el asunto mas delicado que tiene en el dia la Nación....

„ Quando la Francia incurrió en la grande debilidad de la division de municipalidades, departamentos y distritos, dándole al pueblo una exclusiva influencia, se complacieron los hombres revolucionarios en ver agitados los espíritus de muchos millones de hombres, muy ansiosos todos de concurrir á estas parciales asambleas. El mismo pueblo, aunque tarde, se desengañó de los amargos frutos de la rivalidad y competencia de unos con otros, y consumida que fué toda la substancia

en los mismos departamentos y distritos, la pagó despues y paga con inhumanas exácciones. ¿Y no debemos temer iguales resultados, si por desgracia llegase á verificarse el proyecto de la comision? Si á cada mil vecinos corresponde una diputacion de cinco, á cada dos mil otra de siete, y á la capital de la provincia otra de nueve, resulta que contando el número de almas de la España en nueve millones, y de este el de tres millones de vecinos, resultan empleados en diputaciones de los pueblos quince mil y tantos vecinos, y en las juntas de partido á razon de dos mil resultan diez mil y quinientos, sin comprehender este número los que deben entrar en las juntas provinciales. ¿Y es esto disminuir el número de empleados, y aspirar á la prudente y sencilla administracion que desea la Nacion?...

„Ademas, siendo tan grande la atribucion de las diputaciones, ¿qué autoridad y jurisdiccion les compete para hacerse respetar? Todo su figurado engrandecimiento viene á parar en que las justicias ordinarias les auxilién en la misma forma que si fueran algunos receptores ó cobradores de costas. Pero lo mas gracioso es, que el autor del proyecto supone que por haber mudado de justicias los pueblos, y asimismo de ayuntamientos por las freqüentes entradas de los franceses, se conformarán aquellos gustosos con esta regla general. ¿Y no se escaparán tambien quando llegue este caso las tales quiméricas diputaciones? ¿Esperarán acaso á recibirlos, muy pagados de que respetarán la representacion que exercen? Y si cada diputacion tiene por desgracia acopiadas sillas, municiones, fondos, ¿no serian tambien presa del enemigo?.....

„Concluyo con decir á V. M. que el referido proyecto es inadmisibile, y que el verdadero interes de la Nacion consiste en que todos contribuyan con igualdad y justicia; que las exácciones sean juiciosas y prudentes; y que el mismo pueblo que hace tantos sacrificios, tenga la competente inspeccion en la salida é inversion de los fondos públicos, alejando fuera de nosotros aquellas obscuras y densas tinieblas que han ocultado hasta ahora á nuestros ojos el modo con que se han aplicado.”

El Sr. Borrull, despues de advertir que ya el año anterior habia manifestado á la Junta Central y al público sus ideas acerca de la presente cuestión, dixo que las repetiria en un breve escrito, el qual pidió se insertase en las actas, y es el siguiente:

„Señor.—Señalándose á cada reyno las contribuciones que proporcionalmente le tocan para mantener el estado, queda obligado el reyno á su pago, y corresponde al mismo valerse de sugatos de su satisfaccion, y usar de su mayor economía y ahorro para conseguirlo. No permite la razon, que los jueces envíen á algunos ministros suyos para la exáccion de las deudas de los particulares, sino en el caso de que se resistan ó no quieran practicarle al plazo convenido, y entonces es quando se añade al importe de ellas el pago de los salarios ó dietas de executores. Ni es facil imaginar que pueda querer un acreedor, que mantenga continuamente á unos dependientes suyos el deudor, por si llega el caso de no pagarle al tiempo pactado, y de proceder á su

apremio. Y esto que se considera contrario á la razon y justicia respecto de los particulares, lo introduxo el despotismo frances en los reynos de España á principios del siglo pasado, estableciendo las intendencias, contadurías y tesorerías de ejército de cada reyno, multitud de administraciones así generales como particulares de las cabezas de partido, y gran número de oficinas de tan diferentes ramos, nombrando á los que le parecia para dichos cargos, y obligando al reyno á que los mantuviese y pagase excesivos sueldos. Este trastorno de ideas aumentó notablemente los gravámenes y contribuciones de cada reyno; y se disminuirían en gran parte si se le permitiera la misma libertad que compete á qualquier particular, de recoger por sí mismo las cantidades necesarias para satisfacer los tributos.

„Motivos tan poderosos me obligaron á proponer anteriormente al gobierno y al público, y me precisan á convenir ahora en que se establezca en cada capital de reyno una, llámese junta superior ó diputación, compuesta de los representantes de sus gobernaciones y dos eclesiásticos mas, que se hallen dotados de las calidades de honradez, probidad y arraygo, y tengan á su cargo la administracion de todos los ramos en que entienden hoy en dia los intendentes y otros empleados, y que se execute quanto se previene en el capítulo 4 del proyecto para el arreglo de las provincias, y pertenece á los mismos. De este modo se conseguiria el imponderable beneficio de ahorrarse un considerable número de sueldos, y poderlos emplear en socorrer las urgencias del estado; y de que con el salario de uno ó dos de los empleados actuales se mantuviera la diputacion, como en efecto se mantenía antes la del reyno de Valencia, que tenia á su cuidado el cobro de varias contribuciones: y se lograba tambien por este medio, que hubiera un cuerpo que representara á cada reyno, y pudiera con su autoridad y celo impedir los perjuicios que intentara contra el mismo el capricho del ministerio ó de algunos Comandantes. Y añado, que uno de los eclesiásticos ha de ser nombrado por el cabildo eclesiástico de la capital, y el otro por los de los obispados que se hallen situados en aquel reyno, y también que quando buenamente pueda arreglarse, se señale la cantidad que cada reyno debe pagar para la manutencion del Rey y su real familia, y la que ha de satisfacer para la del ejército, la de la armada, y la del ministerio, y para los gastos del reyno, y que se encargue á diferentes sugetos el recibir la parte tocante á estos varios objetos; y así, cuidando la diputacion de entregar á cada uno la quota correspondiente al mismo, se evitará que se apodere de todo el ministerio, y lo invierta en fines muy distintos de aquellos para que fué impuesto.

“Pero no convengo en que se nombren diputaciones, ni en las cabezas de partido ni en los pueblos particulares, por ser esta una mutacion de la forma de gobierno establecida por las leyes del reyno, y observada siglos hace con universal consentimiento y beneficio de la nacion, y no hallarse especial motivo de utilidad que obligue á hacerla. A que se añade no haber tampoco necesidad de ello, porque es evidente que pueden cuidar de todos estos asuntos los ayuntamientos

de dichos pueblos; y en efecto entienden hoy en día en el reino de Valencia en el cobro de las contribuciones así ordinarias como extraordinarias, y cada quatro meses entregan en la intendencia la parte correspondiente á los mismos, por lo qual podrá encargárseles tambien el cobro de las otras, que estan al cuidado de algunos administradores particulares nombrados por el ministerio, y de que se habla en el capitulo 2, número 10 del citado proyecto.

„ Los inconvenientes que se objetan, de ser las plazas de reidor perpetuas, y algunas de ellas hereditarias en varias ciudades, podrá fácilmente remediarse, mandando que en todo el reino fuesen temporales, y no durasen mas que uno ó dos años, como sucede en muchos pueblos, y que se elijan, ó bien por los individuos del ayuntamiento asociados de otros vecinos de probidad, ó en los términos en que se procede al nombramiento de los diputados de Córtes, ó de los personeros. Y parece tambien correspondiente que el número de veinte y quatro regidores de algunas ciudades se reduzca á la mitad, á siete el de las cabezas de partido, y á cinco el de los pueblos: con lo qual quedarían bastantes para desempeñar semejantes cargos, se ahorrarían muchos salarios, y podría sin nuevo gravámen del público satisfacerse alguna pensión á los que poseian dichas plazas hereditarias, mientras no se les satisfacía el precio por que el rey se las habia vendido.”

En seguida el *Sr. Lopez del Pan* dixo: „ Señor, yo no creo que el cargo de la comision haya sido formar un arreglo del sistema administrativo de hacienda. Ademas desearia saber si el proyecto presentado es el dictámen general de todos los señores que componen la comision, ó solo de una parte de ellos.”

Contestó el *Sr. Luxan*, que esta comision fué motivada de una exposicion hecha por el *Sr. Oliveros* sobre los desórdenes que afligian á las provincias en varios ramos, que aunque ninguno de los individuos que la componen parecia firmado en el proycto impreso, podia asegurar que todos lo hicieron en el memorial con que lo presentaron á S. M.

Pedida la palabra por el *Sr. García Herreros*, se propuso demostrar que el proyecto ni atinaba con la verdadera causa de los males que se experimentan en el ramo de rentas, ni en el remedio que proponia para ello, es á saber, la creacion de diputaciones populares, y supresion de intendentes &c. Estableció en seguida el principio de que los abusos y desórdenes de la administracion ni nacen de la naturaleza de las rentas ni del sistema reglamentario, ó sea legislativo, de la real hacienda; porque, á ser así, continuarían los mismos males aun establecido el nuevo proyecto, el qual no trata de alterar ni variar por ahora ni las rentas ni su sistema. Y añadió: „ La causa verdadera de los males consiste en el abandono de los principios esenciales de una buena administracion, en que los empleados no arreglan su conducta á lo que les prescriben los reglamentos, ni los empleos se han conferido por el órden que dicta la razon y exige la justicia, prefiriendo como se debia, para ellos á los sugetos que en la misma carrera hayan adquirido los

conocimientos necesarios, y acreditado su aplicación y honradez. Queremos que no haya abusos y excesos confiando los empleos principales de la administración á personas que no la entiendan ni han contraído mérito alguno en ella, es querer que el olmo dé peras. Cuando los gefes carecen de la inteligencia que exige el cumplimiento de las obligaciones de sus destinos, no debe esperarse mas que el desórden, y las tristes y trascendentales consecuencias que experimentamos. Si esta proposición necesitase de pruebas, seria muy fácil darlas, presentando á V. M. un quadro bien horroroso de la inmoralidad de la conducta del Gobierno pasado. Pero no omitiré una para que V. M. fixe en ella su atención por su importancia.

Entre los muchos errores trascendentales y funestas consecuencias que cometieron las juntas provinciales, no fue el menor la multitud de oficiales que abortaron sin exâminar las qualidades de las personas á quienes conferian los grados, ni sujetarse á otra regla que su capricho excitado por la amistad, el empeño, el cohecho, la sangre y la carne. El efecto que esto ha producido en el ejército, lo tiene V. M. á la vista: ¿y por qué se habrá de esperar otro resultado? ¿Hay prudencia para prometerse que sabrán desempeñar bien sus obligaciones un capitán, un coronel, que en la primera casaca que vistieron llevaban ya pegada la insignia del grado con que los adornaron? ¿Qué hará uno de estos en una descubierta, en una gran guardia, ó en qualquiera comision de esta clase que por su grado deba desempeñar al frente del enemigo? Se dexan sorprehender bobamente, ó del mismo modo empeñan acciones, si no es que huyen cobardemente; introducen el desórden, y causan los males que nos aquejan. Por otra parte los buenos y antiguos oficiales que han llegado á los grados que obtienen sabiéndolos ganar, se ven confundidos con estos ignorantes, y precisados á dexarse arrastrar del desórden que introducen, teniendo que sufrir la pena del descrédito sin haber cooperado á la causa que lo produjo, y quando el conocimiento de estos males obliga á poner remedio, se aplica uno que es peor que la enfermedad: se extinguen los regimientos, y los oficiales se agregan á otros con los mismos grados que tenían; y los subalternos que creían próximo el ascenso á que sus servicios les hacian acreedores, con el que se juzgaban bien recompensados, se ven postergados ignominiosamente, perdidas sus esperanzas; y en el sentimiento que esto produce, se entibian, se extingue el zelo por el servicio, y de todo es consecuencia necesaria la relaxación general.

Lo mismo y por las mismas causas sucede en la carrera de las administraciones. Los ministros y el Gobierno no han tenido mas regla para conferir los empleos de este ramo que el capricho; la intriga, el parentesco, el soborno, la prostitucion mas escandalosa y brutal, el casamiento con las camaristas, ó con las amigas y sus hijas, los servicios de un page, ó de un rufian: jamas se tuvo en consideracion el mérito y la honradez. Solo se atendia á la utilidad del provisto, y nunca á la del estado. ¿Que consecuencias se debian esperar de estos antecedentes? Robos, dilapidaciones, malversaciones, y todos los excesos que son consiguientes á la intriga é injusticia con que se dis-

ron los empleos. Si algun subalterno representaba en razon de estos ó le costaba el empleo, ó recibia una reprehension cruel, porque esto se media por el influxo que el gefe ó gefa tenian con el ministro, con el favorito, ó con las que lo eran de este, con un Señor de la junta &c.

“Esta es la verdadera causa de los males, y no la que señala el proyecto. Y bien, ¿se remediarán con las diputaciones que se proponen? Tan léjos estoy de creerlo, que me persuado que ellas serian el mejor medio para perpetuarlos.— Señor, á los principios establecidos añado el siguiente. Para la recaudacion y administracion de la real hacienda, se requieren esencialmente tres qualidades, lo mismo que para las demas carreras: probidad, instruccion, y práctica. De nada sirven los mejores reglamentos del mundo, si á los empleados les faltan estas qualidades. ¿Y se hallarian en los sugetos que por el proyecto han de componer las diputaciones? Concedámosles graciosamente la primera, que en lo general no se puede confiar mucho de ellos si se atiende á lo que pasa en los pueblos con los pólitos y juntas de propios y arbitrios, para las que se exigen las mismas qualidades que se piden para las diputaciones: ¡qué intrigas, qué injusticias, y qué picardías no se advierten en sus manejos! Sobre esto ya ha dicho bastante el diputado de Guadalaxara. Y la instruccion y práctica ¿por donde les viene? No la tienen, ni la tendrán puesto que cada dos años se han de mudar, y la ciencia de la real hacienda no se aprende tan pronto. Y siendo la falta de estas qualidades en los empleados de que hablamos la verdadera causa de los males que sufrimos, resulta demostrado que no se corregirán con las diputaciones del proyecto.

„El verdadero medio de curarlos es el que ya tiene acreditado la experiencia, y que quisiera yo que hoy mismo lo sancionase V. M. por punto general. No hay otro, Señor, que establecer y observar inviolablemente el orden de una graduacion ó escala permanente: conozco los inconvenientes que esto tiene; pero ninguno puede igualarse al de la arbitrariedad. Ni el ejército, ni la real hacienda, ni los pueblos, ni el estado en general gemirian en los males que los abruma, si hubiera habido orden en esto. Si se piensa encontrar un medio que precava todos los males, buscaremos la piedra filosofal: el mejor sistema es aquel de que resultan menos, y la experiencia ha acreditado que este es el que propongo, el qual ampliaré quando V. M. guste que se hable de ello. Entre tanto es menester convenirse de que los males generales no se curan con parches, así como el que los establecimientos generales reconocidos buenos, no deben alterarse por los abusos que no son conseqüencias necesarias de ellos, ni de sus reglamentos, sino es del abandono de las obligaciones á que ha dado lugar el Gobierno con su arbitrariedad.— Como ahora solo tratamos del proyecto en grande, no he entrado á considerar sus capítulos, y lo haré á su tiempo.”

El Sr. Anér aprobó en general el proyecto, confesando que contenia cosas buenas y dignas de ponerse en execucion. Pero que ha-

biendo en él otras malas é impracticables, pedia se pasase á discutir sus artículos en particular.

El Sr. *Luxán* creyó ser preciso recordar las quatro proposiciones fundamentales del proyecto que ya habia leído en los dias anteriores: es á saber:

Primero. *¿ Exige el interes de los pueblos que se recauden por personas de su confianza las rentas y contribuciones del estado ?*

Segundo. *¿ Deberá cuidar la Nacion de que no se dilapiden estas rentas, haciendo que se administren por los que tienen el mayor interes en conservarlas, y en que solamente se epliquen á su verdadero destino ?*

Tercero. *¿ Es preciso este espiritu de unidad y conformidad que intenta establecer para siempre la Nacion á efecto de conseguir el grande objeto que se ha propuesto en la convocacion de sus Cortes generales y extraordinarias ?*

Quarto. *¿ Se logra este justisimo deseo por los medios que se proponen en el proyecto ?*

El Sr. *Argüelles* recordó que la sesion de hoy estaba destinada á tratar del proyecto en general.

El Sr. *Oiveros* mostró admirarse de lo que habia oido á los preopinantes “de lo qual, dixo, parece inferirse que debe continuar como hasta aquí en la administracion de rentas el sistema de Espinosa (D. Sixto): ¿deberá haber en cada pueblo un administrador? ¿deberá hacerse en todos los pueblos lo que se hizo en la provincia de Madrid? ¡ Infelices pueblos!... no puedo recordar aquel sistema de dilapidacion sin penetrarme de dolor... (en efecto el orador se enterneció, é interrumpió su discurso por un momento.) Tambien he oido que los pueblos no tienen derecho para elegirse estas diputaciones. ¿ Y qué será de V. M. si se da por cierta tal doctrina? ¿ Qué es V. M. sino una diputacion de toda la Nacion? ¿ Qué son cada uno de los individuos de este augusto Congreso, sino un diputado de su provincia ó ciudad, cuya eleccion se reputa legítima por haber sido sus primeros elementos las juntas parroquiales?

“Pero, Señor, á hacer ver quan digno es de ser admitido el proyecto exâminando dos principios ó máximas fundamentales en que estriba.— Primero. *La Nacion debe dar al Gobierno todas las sumas que necesita para el desempeño de las cargas del estado.*— Demostracion.— El Rey y todos los que de él dependen, y componen lo que llamamos Gobierno, son para el bien de la Nacion: sus operaciones no deben tener otro objeto. El brillo de la magestad real, y la decencia de los oficiales del estado influyen en el respeto que los naturales deben tener al órden y á la tranquilidad y al decoro con que la Nacion debe ser mirada por los extrangeros. Luego la Nacion debe dar al Gobierno las sumas que necesita para el desempeño de las cargas del estado, en lo qual se incluye quanto se necesita para su decente manutencion.— La Nacion y el Rey deben de comun acuerdo convenir en estas sumas: el Rey exponiendo las necesidades, la Nacion decidiendo de la legitimidad de ellas: el Rey recibiendo las sumas, y dándolas la Nacion. De donde se infiere que el Rey, ó sea el Gobierno, no debe interve-

nir la recaudacion de las rentas; la Nacion que las da, debe recaudarlas para entregarlas. Luego los recaudadores deben ser nombrados por la Nacion: luego el Rey no tiene derecho á nombrarlos.— Este es el principio que se establece en el proyecto. La Nacion reunida en Córtes, soberana y señora de sí misma, delega al Poder ejecutivo las facultades para sostener el órden en lo interior, y hacerse respetar en lo exterior. Este poder calcula las sumas que necesita para desempeñar sus funciones, y como conocedor del estado actual, propone los medios para conseguirlos. La Nacion en Córtes juzga de la necesidad, y bien instruida de quanto ocurre en las provincias, y de lo que promueve ó atrasa su prosperidad, decreta las sumas y el modo de repartirlas y de reunir las, y entonces se encarga de entregarlas al Poder ejecutivo. Este no puede exígir mas que las sumas convenidas: la Nacion debe ponerlas á su disposicion. Luego la recaudacion no es del Gobierno, sino de la Nacion, y ella sola puede nombrar los recaudadores de sus contribuciones. Esto es lo que han reclamado siempre las Córtes, como ha demostrado el Sr. *Luxon*. Esta es la máxima que consagra el proyecto de arreglo de provincias.— Segunda. Solo el Gobierno puede disponer de dichas sumas, no la Nacion. Quando se entrega al Poder ejecutivo la facultad de conservar el órden interior, y hacer respetar la Nacion en lo exterior, se le autoriza por el mismo hecho para nombrar todos los agentes que necesita para el objeto. De aquí nace el derecho de nombrar los jueces, los generales, y todos quantos deben cooperar á la seguridad interior y exterior: de aquí el derecho de removerlos y la obligacion de pagarlos, expendiendo ademas las sumas necesarias que exige la seguridad del estado en las circunstancias comunes, y en las críticas y espinosas en que nos hallamos. Si la Nacion se mezclase en esta distribucion entorpeciendo ó variando las disposiciones del Poder ejecutivo, tendria este derecho para decir á la Nacion, puesto que dispones de los medios necesarios para desempeñar el encargo que me has hecho, desde este momento sobreséo, y me desentiendo de su cumplimiento. Luego la Nacion, que recauda las contribuciones por el medio que ella misma elige, debe poner estas sumas en tesoreria á la órden del Gobierno, el qual es el único que puede disponer de ellas, y no los recaudadores.

Fundado el proyecto sobre estos dos principios claros y sólidos, determina el arreglo interino de las provincias de un modo justo y digno de ser aprobado por V. M. Esta es mi opinion: reservándome para quando se discuta en particular la coherencia de todos sus pormenores con las máximas indicadas.”

El Sr. *Dou* apoyó en gran parte el parecer del Sr. *García Herberos*. Sin embargo sostuvo que el proyecto comprehendia cosas muy buenas, aunque otras no lo eran tanto; y que por consiguiente merecia un exámen detenido y por menor de sus artículos. Solo hizo reparo en que hablándose en este proyecto de la América, deseaba saber si los señores de la comision habian tenido presente aquella parte del mundo.

El Sr. Gallego se explicó del modo siguiente: "Los señores que me han precedido apoyando el proyecto, han hablado de sus ventajas y de los inconvenientes del actual sistema de rentas considerando la naturaleza del asunto. Yo reclamo la atención del Congreso hacia los perjuicios que fuera de aquella consideración acarrea al estado. La multitud de empleados ha dado margen al prurito de pretender á ellos de tal modo, que apenas hay quien emprenda otra carrera. Así se dice con verdad que esta es una Nación de empleados. Los brazos que en esto se ocupan los pierden las profesiones productivas y el ejército: siendo esta quizá una de las principales causas del atraso de nuestra agricultura, artes, ciencias y comercio. En orden á la opinión de uno de los señores preopinantes (*el Sr. García Herreros*) de que sujetando los ascensos en este ramo á una rigurosa escala se remediarian los males que padece la pública administración, debo advertir: que, á pesar de la aparente justicia y acierto que á primera vista ofrece esta providencia, tiene en esta carrera y en la militar graves inconvenientes, que no han permitido se siga con exactitud en parte alguna. En la magistratura puede establecerse con utilidad, porque nada pierde un juez de la reflexión y prudencia necesarias á su ministerio á la edad de sesenta ó setenta años; pero en las otras profesiones, cuyo desempeño pide, entre otras calidades, robustez, actividad y firmeza, es de temer que perjudique esencialmente el sistema de escala: pues un general que llegó á este puesto desde cadete ó soldado por su progresiva antigüedad, se hallará pocas veces en edad correspondiente á lo que pide su penoso é importante encargo. Añádese á esto el desaliento con que de este modo se amortiguarían la aplicación y méritos personales.

El Sr. Argüelles dixo: "si no recordase que en el 24 de setiembre decretó este augusto Congreso los principios fundamentales en que debe apoyarse nuestra constitucion política, preguntaria al entrar en una discusión de esta naturaleza, si la intencion de V. M. era establecer un gobierno despótico ó una monarquía moderada, para recomendarle en el primer caso el discurso que leyó uno de los señores preopinantes por creerlo el mas análogo á un régimen tan opresivo. Pero desde aquella época memorable debió esperarse que las Cortes procederian á uniformar el sistema general del Gobierno, dándole aquel carácter de liberalidad y justicia que solo puede hacer duradera y recomendable la monarquía. Mis reflexiones por tanto recaerán por ahora sobre el proyecto en general del arreglo de provincias, reservándome á dar mi voto acerca de su organizacion quando V. M. tenga á bien discutir sus artículos.

El sistema de recaudación de la hacienda pública es ruinoso y duro para los pueblos, no por la ignorancia y vicios que alguno de mis dignos compañeros atribuye á los empleados, sino por los vicios del mismo sistema general; porque habiendo tenido su origen en un Gobierno absoluto y arbitrario, era forzoso que se resintiera de todos los defectos de aquel, y que estos pasasen á los encargados de su ejecución. El sistema actual de real hacienda ha sido introducido en Es-

paña como oportunamente dixo el Sr. Borrull, por la dinastía de Borbon; y su reforma, propuesta en el proyecto de que se trata, jamas podrá hallar en el dia tanta oposicion como hubiera encontrado en las Córtes de aquel tiempo, si congregadas con la libertad y legitimidad con que lo está V. M., hubieran podido deliberar acerca de semejante innovacion. Aquí no se trata, Señor, de adoptar el método antiguo y ruinoso de los arrendadores, recibido entonces por el atraso en que se hallaban las naciones con respecto á conocimientos de economía política; solo se intenta restablecer á los pueblos en el derecho de recaudar las contribuciones é impuestos á que ellos mismos se sujetan, baxo las formas que se establezcan por V. M. En el arreglo de provincias no veo que se trate de alterar el método en la administracion, sino de mudar las manos que hayan de intervenir en el cobro de la renta pública. Sobre aquel punto V. M. se reserva hacer las innovaciones que juzgue oportunas en la reforma general de la hacienda. Así que, no puede ser un obstáculo á la admision del proyecto el decir que se destruyen las rentas provinciales y otras, porque donde estan establecidas, solo se recaudaran por distintas personas que hasta ahora.

Me parece que uno de los objetos de la comision ha sido dar á su proyecto el caracter de sencillez y popularidad correspondiente al justo y liberal sistema de gobierno que V. M. ha comenzado á establecer. Es sabido que todo Gobierno tiene el mayor interes en aumentar el número de sus creaturas hasta un término indefinido; y así es que el sistema de empleados de real hacienda diseminados por todos los puntos de la monarquía influirá sobremanera en las elecciones populares para la diputacion de Córtes, aun quando llegue el caso de que los empleados queden excluidos con la constitucion que se forme; pues segun el método de recaudacion establecido en los pueblos que no estan encabezados, la experiencia ha manifestado un aumento progresivo en el número de empleados, que baxo diferentes pretextos no dexaria el Gobierno de fomentar con este objeto.

Quan pernicioso sea este sistema, por sí mismo se manifiesta; porque, ademas de que cada empleado es una contribucion directa sobre el pueblo, aumenta, como he dicho, el influxo ministerial en razon directa de su número; de lo qual ofrecio un exemplo patente la Inglaterra, en donde el ministerio adquiere una decidida preponderancia por el sistema de crear empleos; cuya prerogativa, anexa á la corona, no tiene una barrera legal en la constitucion de aquel reyno, que presto ó tarde experimentará las funestas resultas de este defecto.

El grande obstáculo que pudiera encontrar la adopcion de este proyecto, seria en que cesase de repente en sus funciones un crecido número de empleados que clamarian contra esta innovacion; pero semejante inconveniente no debe impedir que se adopte una medida que puede ser saludable; porque de este modo jamas se emprenderia una reforma. Sin embargo, como esta clase del estado es muy apreciable y digna de toda consideracion, V. M. no dexará de atenderla, como corresponde, para no reducirla á un estado de mendicidad y desola-

cion, de cuyo arreglo podrá tratarse quando en la discusion del proyecto se llegue á este particular.

Pero lo que he extrañado en gran manera ha sido oír al primer señor preopinante comparar esta innovacion con las asambleas departamentales, distritos &c. que los franceses establecieron en su revolucion; porque, siendo el caracter de ella tan diferente del de la España, jamas debiera servir de término de comparacion. Sin embargo, en este punto el señor diputado justamente probaria lo contrario de lo que intenta. En los primeros momentos de aquella memorable convulsion política, no se puede negar que se promovieron reformas muy saludables, siendo una de las principales la recaudacion de contribuciones en las provincias. Uno de los primeros clamores que se suscitó en la asamblea nacional (no en los tiempos del terror, sino quando aun no se habia extraviado, pues se respetaba y obedecia al Rey constitucional) fué contra el régimen de las intendencias, que ya antes se habia calificado por todos los economistas de régimen fiscal é inquisitorio. Y no es pequeña prueba de la degradacion de aquel país el haberse vuelto á introducir en él el antiguo sistema de hacienda, substituyendo á las antiguas intendencias y administraciones las prefecturas y subprefecturas.

Por todo lo dicho soy de opinion que V. M. debe admitir el proyecto de la comision para discutirle, y hacer en él las alteraciones ó modificaciones que convengan, á fin de darle toda la perfeccion de que pueda ser susceptible."

El Sr. *Peregrin* opinó que el proyecto era impracticable, sin embargo de que tenia por cierta la máxima que sentó el Sr. *Oliveros* sobre el derecho de la Nacion para imponerse y recaudar sus contribuciones. "Esta es, dixo, una verdad muy grande; y de que nunca ha dudado V. M.—V. M. debe administrar el tesoro público: ¿pero por medio de quien? Señor: el pueblo español es heroico, pero no es sábio. (Habló sobre la notoria falta de la educacion pública, y sobre la ignorancia que ella ha producido en varias clases del estado). Por otra parte las diputaciones deben adolecer de los mismos defectos que las intendencias, y aun mas por las relaciones de parentesco, y otras conexiones frecuentes en los pueblos.

Veo que se trata del excesivo número de empleados. ¿Por ventura los disminuye el proyecto? Este vicio es inherente al sistema de contribuciones; el qual quedaba remediado solo con admitirse la única contribucion, qual se halla en la corona de Aragon." Por último reflexionó que el proyecto era impracticable aun interinamente por las disputas que debian suscitarse en la eleccion de las diputaciones, ya por la ocupacion de parte de las provincias por el enemigo, ya acerca de la residencia de la diputacion provincial.

El Sr. *Cañedo* apoyó el proyecto en general; mas creyó que era impracticable.

Dicho esto con la mucha brevedad, recordó el señor Presidente que se habian ocupado las dos horas señaladas en la discusion propuesta, la qual se continuaria en la sesion siguiente.

El Sr. *Inca* pidió entonces la palabra, y leyó el papel siguiente :

“Señor. — Diputado suplente por el vireynato del Perú, no he venido á ser uno de los individuos que componen este cuerpo moral de V. M. para lisonjearle, para consumir la ruina de la gloriosa y atribulada España, ni para sancionar la esclavitud de la virtuosa América. He venido, sí, á decir á V. M. con el respeto que debo y con el decoro que profeso, verdades amarguísimas y terribles, si V. M. las desestima, consoladoras y llenas de salud, si las aprecia y las ejercita en beneficio de su pueblo. No haré, Señor, alarde ni ostentacion de mi conciencia; pero sí diré, que reprobando esos principios arbitrarios de alta y baxa política, empleados por el despotismo, solo sé los recomendados por el evangelio que V. M. y yo profesamos. Me prometo, fundado en los principios de equidad que V. M. tiene adoptados, que no querrá hacer propio suyo este pecado gravísimo de notoria y antigua injusticia, en que han caído todos los Gobiernos anteriores: pecado que en mi juicio es la primera, ó quizá la única causa por que la mano poderosa de un Dios irritado pesa tan gravemente sobre este pueblo nobilísimo, digno de mejor fortuna. Señor, la Justicia divina protege á los humildes, y me atrevo á asegurar á V. M., sin hallarme ilustrado por el espíritu de Dios, que no acertará á dar un paso seguro en la libertad de la patria, mientras no se ocupe con todo esmero y diligencia en llenar sus obligaciones con las Américas: V. M. no las conoce. La mayor parte de sus diputados y de la Nación apenas tienen noticia de este dilatado continente. Los Gobiernos anteriores le han considerado poco, y solo han procurado asegurar las remesas de este precioso metal, origen de tanta inhumanidad, del que no han sabido aprovecharse. Le han abandonado al cuidado de hombres codiciosos é inmorales; y la indiferencia absoluta con que han mirado sus mas sagradas relaciones con este país de delicias, ha llenado la medida de la paciencia del padre de las misericordias, y forzádole á que derrame parte de la amargura con que se alimentan aquellos naturales sobre nuestras provincias europeas. Apenas queda tiempo ya para despertar del letargo, y para abandonar los errores y preocupaciones hijas del orgullo y vanidad. Sacuda V. M. apresuradamente las envejecidas y odiosas rutinas, y bien penetrado de que nuestras presentes calamidades son el resultado de tan larga época de delitos y prostituciones, no arroje de su seno la antorcha luminosa de la sabiduría, ni se prive del ejercicio de las virtudes. Un pueblo que oprime á otro no puede ser libre. V. M. toca con las manos esta terrible verdad. Napoleon, tirano de la Europa su esclava, apetece marcar con este sello á la generosa España. Esta que lo resiste valerosamente, no advierte el dedo del Altísimo, ni conoce que se le castiga con la misma pena que por el espacio de tres siglos hace sufrir á sus inocentes hermanos. Como *Inca*, *Indio y Americano*, ofrezco á la consideracion de V. M. un quadro sumamente instructivo. Dignese hacer de él una comparada aplicacion, y sacará conseqüencias muy sabias é importantes. Señor: ¿Resistirá V. M. á tan imperiosas verdades? ¿Será insensible á las ansiedades de sus súbditos europeos y america-

nos? ¿Cerrará V. M. los ojos para no ver con tan brillantes luces el camino que aún le manifiesta el cielo para su salvacion? No, no sucederá así, yo lo espero lleno de consuelo en los principios religiosos de V. M., y en la ilustrada política con que procura señalar y asegurar sus soberanas deliberaciones.”

Leído este papel presenté una fórmula de decreto reducido á mandar á los vireyes y presidentes de las audiencias de América, que con suma escrupulosidad protejan á los indios, y cuiden de que no sean molestados ni afligidos en sus personas y propiedades, ni se perjudique en manera alguna á su libertad personal, privilegios &c.

Se oyó todo con aplauso, y al tiempo de votarse dixo el Sr. *Es-piga*: “me parece muy laudable la proposicion del señor preopinante, pero la encuentro demasiado general. Debia individualizarse por artículos, y acompañarle una instruccion que fuese materia de una discusion.”

Los Srs. *Presidente y Vice Presidente* dixeron que este seria el fruto de la discusion: á la qual fué admitida dicha proposicion por unanimidad de votos.

El Sr. *Villanueva* dixo, “creo que la proposicion no debia discutirse, sino aprobarse por aclamacion, no siendo mas que un extracto de la legislacion de Indias en esta parte.”

El Sr. *Argüelles*, “admiró, dixo, el zelo filantrópico del Sr. Inca, pero soy de dictamen que conforme al reglamento se dexese para otro dia la discusion, porque acaso el Sr. Inca convendrá conmigo en que puede variarse ó modificarse alguna expresion.”

Con esto se terminó la sesion.